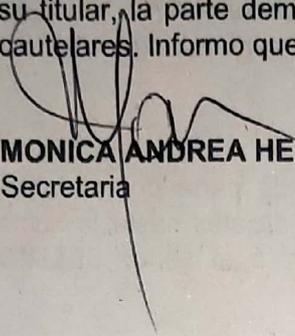


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 27 NOV 2020. A Despacho el presente proceso con memorial coadyuvado por todas las partes del proceso y en el que solicitan la terminación del proceso, así como también desisten de la excepción propuesta por la parte pasiva del pleito, la entrega de hasta la suma de \$ 16'251.920,10 (MCTE) al apoderado judicial de la parte actora y el excedente a su titular, la parte demandante renuncia a las costas y se levanten las medidas cautelares. Informo que no existe embargo de remanentes. **PROVEA.**


MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria (Valle), 27 NOV 2020

TERMINACIÓN SIN SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 1008

Proceso.	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante.	MARÍA ANGELICA VIAFARA
Demandado.	SELIMO PERLAZA GRUESO
Radicación.	761304089001 2019-00092-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se haya ajustada a Derecho, petición que por ser procedente se despachará positivamente en los termino allí indicados.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR DESISTIDA la excepción propuesta por el señor **SELIMO PERLAZA GRUESO.**

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo de alimentos impetrado por **MARÍA ANGELICA VIAFARA** contra **SELIMO PERLAZA GRUESO** por pago total de la obligación alimentaria hasta el mes de diciembre de 2020.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

CUARTO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandante con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

QUINTO: ENTRÉGUESE al profesional del Derecho de la parte demandante, **GUILLERMO LEÓN BRAN BENAVIDES** los depósitos judiciales hasta la suma de \$ 16'251.920,10 (MCTE) y el excedente se devolverá al señor **SELIMO PERLAZA GRUESO**.

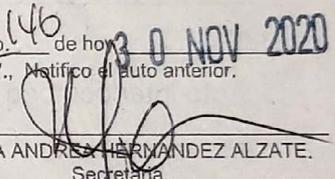
SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0928

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>146</u> de hoy <u>30 NOV 2020</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria.	